

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00030-00
Proceso: PAGO DIRECTO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas GTL-740 reúne los requisitos legales de forma que le son propios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 1676 de 2003, en concordancia con el numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto No. 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la aprehensión del vehículo de placas GTL-626 y su consecuente entrega a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, o a quien dicha entidad autorice para el efecto. Ofíciase a la autoridad policiva competente para tal fin.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para fines señalados en el poder que le fue conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6581c3e56ba75e441a725674d056445e12d3948cf5fb1de745c8fd41
c74a7860**

Documento generado en 02/02/2021 07:40:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**